



*RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00039-00 -h*

*REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA*

*DEMANDANTE: la COOPERATIVA PROTECTORA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES INDEPENDIENTES.*

*DEMANDADOS: JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.*

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez: A su Despacho la Acción de Tutela impetrada por la COOPERATIVA PROTECTORA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES INDEPENDIENTES en contra del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia. Sírvase Proveer.

Barranquilla, marzo 07 de 2023.

**SILVANA TAMARA CABEZA  
LA SECRETARIA.**

**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, siete (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 86 de la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios, y con el fin de esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Aprender el conocimiento de la presente Acción de Tutela interpuesta por la COOPERATIVA PROTECTORA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES INDEPENDIENTES a través de su representante legal en contra del JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.
2. Integrar debidamente el contradictorio en la cursante acción de tutela con la COOPERATIVA REYES YEPES, ESPERANZA LOPEZ GOMEZ y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, debido a que podrían resultar afectados en eventual fallo.
3. Solicitar al funcionario judicial adscrito al JUZGADO TERCERO DE





RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00039-00 -h

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, que dentro del término máximo de veinticuatro horas (24) horas contados a partir del recibo del respectivo oficio, informe por escrito a este despacho lo siguiente:

- A) Informe sobre los hechos en que se funda la presente acción de tutela presentada por la COOPERATIVA PROTECTORA DE PEQUEÑOS COMERCIANTES INDEPENDIENTES.
- B) Remita el expediente No. 2010-00247-00.
- 4. Se comisiona al JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA y el CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, para que, por el medio más expedito y eficaz, notifique a la COOPERATIVA REYES YEPES, y a la señora ESPERANZA LOPEZ GOMEZ, lo cual deberá acreditarse a este estrado judicial dentro del término de 24 horas de este proveído.
- 5. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA